

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al sexto bimestre de 2021. BOP-2022-129

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el municipio de Alcaudete. BOP-2022-131

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2021. BOP-2022-325

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Convocatoria pública para elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto. BOP-2022-127

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto y Plantilla de personal del ejercicio 2022. BOP-2022-331

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al primer trimestre de 2022 (zona de facturación 1) y a la facturación mensual de enero de 2022 de Grandes Consumidores. BOP-2022-327

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de recibos por la mensualidad de octubre de 2021 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad. BOP-2022-335

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobada la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Oficial de segunda. BOP-2022-93

Aprobada la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Policía Local. BOP-2022-92

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de noviembre de 2021. BOP-2022-324

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2022-361

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de los arts. 2 -último párrafo-, 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2022-329

Decreto de 24 de enero 2021, por el que se acuerda la sustitución de funciones de Alcaldía por ausencia de la Alcaldesa, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 26 de enero de 2022, ambos inclusive. BOP-2022-330

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, pabellón polideportivo Sierra Sur de la Bobadilla y pista de pádel. BOP-2022-332

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-1221/2002 (03/2823). BOP-2021-5723

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria para cubrir plaza de Juez de Paz Sustituto de Arquillos (Jaén). BOP-2022-142

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/129 *Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al sexto bimestre de 2021.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Magina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 6.º bimestre de 2021.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, 12 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/131 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el municipio de Alcaudete.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el municipio de Alcaudete (Jaén), por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcaudete.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alcaudete, 12 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/325 *Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/01/2022 ha sido aprobado el Padrón Contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur n.º ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 21 de enero de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA
MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/127 *Convocatoria pública para elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, las vacantes en los cargos de Juez Paz, Titular y Sustituto de esta localidad por renuncia, se anuncia convocatoria pública.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía en el que harán constar los datos personales completos, en especial el n.º de DNI, la profesión u oficio de dedicación actual y domicilio, así como no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el cargo, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en el caso de ser elegido.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baños de la Encina, 12 de enero de 2022.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/331 *Aprobación definitiva de Presupuesto y Plantilla de personal del ejercicio 2022.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canena para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	675.461,75
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	561.090,69
3	GASTOS FINANCIEROS	3.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.802,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	351.967,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.726.921,67

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	434.568,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	185.946,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	743.839,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	346.351,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.738.755,46

ANEXO DE PERSONAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL- EJERCICIO 2022

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA/SUBESCALA	Nº	SUBGRUPO	DENOMINACION	SITUACION
1.- HAB. NACIONAL				
1.1.- Secretaría-Intervención	01	A1-A2	Secretaría-Intervención	Vacante. Cubierta provisionalmente por comisión de servicios
2.- ADMON GENERAL				
2.1.- Auxiliar-Administrativo	03	C2	Auxiliar-Administrativo	Cubiertas
3.- ADMON ESPECIAL				
3.1.- SERV. ESPECIALES				
3.1.1.- Policía Local	01	C1	Agente de Policía Local	Vacante
3.1.3.- Personal de Oficios	01	E	Encargado de Obras y Serv.	Cubierta
TOTAL	06			

B.-PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION	Nº	RELACION LABORAL	SITUACION
Monitora Juventud, Cultura y Deportes	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Jardinero	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Arquitecto Técnico	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Educadora de Guardería	02	Fijo/a discontinua a tiempo parcial	(1)
Técnico ADE y Gestión Sistemas Informáticos	01	Duración determinada jornada completa	
Dinamizador Centro Guadalinfo	01	Duración determinada jornada completa	
Limpiadora	02	Duración determinada jornada completa	
Operario de Servicios Múltiples y cementerio	01	Duración determinada jornada completa	
Cuidadora Guardería	01	Duración determinada tiempo parcial	
Limpiadora	01	Duración determinada tiempo parcial	
Operario de limpieza Lonja y Jardines del Ayto.	01	Duración determinada tiempo parcial	
Oficial de obras	01	Duración determinada jornada completa	
Auxiliar administrativo discapacidad	01	Duración determinada tiempo parcial	
Ordenanza cementerio	01	Duración determinada tiempo parcial	
Monitor deportivo	01	Duración determinada jornada completa	
Monitores escuela de verano	04	Duración determinada tiempo parcial	Sujeta a subvención finalista
Monitores aula abierta	04	Duración determinada tiempo parcial	Sujeta a subvención finalista
Técnico medio ambiente	01	Duración determinada a tiempo parcial	Sujeta a subvención finalista
Auxiliar consultorio medico	01	Duración determinada jornada completa	
TOTAL	28		

(1) Una cubierta, otra en excedencia voluntaria

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Canena, 25 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/327 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al primer trimestre de 2022 (zona de facturación 1) y a la facturación mensual de enero de 2022 de Grandes Consumidores.*

Edicto

La Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2022-zona de facturación 1 y a la facturación mensual de enero de 2022 de Grandes Consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista n.º 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de enero de 2022.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/335 *Puesta al cobro de recibos por la mensualidad de octubre de 2021 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de octubre 2021, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir del 24/01/2022.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de enero de 2022.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/93 *Aprobada la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Oficial de segunda.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 156/2021 de fecha 16 de diciembre, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza personal laboral fijo, Oficial de 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Iruela, en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

Contra dicha resolución y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A través del siguiente enlace, se podrá tener acceso directo a la citada resolución y bases indicadas:

<https://ayuntamientolairuela.es/wp-content/uploads/2021/12/RESOLUCION-firmada-156-2021.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/92 *Aprobada la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Policía Local.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 157/2021 de fecha 16 de diciembre, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de la Iruela, mediante el sistema de oposición libre.

Contra dicha resolución y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A través del siguiente enlace, se podrá tener acceso directo a la citada resolución y bases indicadas:

<https://ayuntamientolairuela.es/wp-content/uploads/2021/12/RESOLUCION-firmada-157-2021-1-aprobacion-bases-seleccion-plaza-policia-local.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/324 *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de noviembre de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
24/01/2022	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	NOVIEMBRE 2021	3.159,66 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 24 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/361 *Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

Anuncio

Don Miguel Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm.2 de 4 de enero de 2022), y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, anexos y demás documentos que lo integran, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el preceptivo resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	3.106.885,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.871.612,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	489.109,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	35.500,00
6	INVERSIONES REALES	1.028.744,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		7.621.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.291.926,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	179.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.850.885,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.553.339,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	618.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		7.621.000,00

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, se expone al público la Plantilla de Personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Plantilla de Funcionarios Municipales.

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario	C
FHN2	A-1	1	Interventor	V
FHN4	A-1	1	Tesorero	V

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala Técnica.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	A-1	1	Técnico de Administración General	C

Subescala Administrativa.

NUM.	GRUPO/SUBGR.	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F5-F10, F29, F30	C-1	8	Administrativo	C (7)
F11	C-1	1	Administrativo Oficina Catastral y otros servicios	C

Subescala Auxiliar.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F14	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	C(1)
F31, F33, F34, F35	C-2	4	Auxiliar-Administrativo	V(4)

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala Técnica.

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F35	A-1	1	Técnico Patrimonio/Cultura	C

Técnicos medios.

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F19	A-2	1	Arquitecto Técnico	C
F32	A-2	1	Técnico Gestión subvenciones	V

Subescala de servicios especiales

Policía Local y sus auxiliares.

Escala básica.

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F21	C-1	1	Oficial	V
F22-F27	C-1	6	Policía	C(5)

2. Plantilla de Personal Laboral

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO, CEMENTERIOS, PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO GENERAL.

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C-2	1	Encargado de obras	C
L3	C-2	1	Encargado/a cementerio	V
L4	C-2	1	Encargado servicio limpieza	C
L5	C-2	1	Oficial de mantenimiento	C
L6	C-2	1	Operario servicios múltiples: electricista	C
L7	C-2	1	Operario servicios múltiples: jardinero	C
L8	C-2	1	Operario servicios múltiples: albañil	C
L9	C-2	1	Operario servicios múltiples: cantero	C
L10	C-2	1	Operario servicios múltiples: herrero	C
L11-L13	C-2	3	Operario servicios múltiples: conductor	C(3)
L14	C-2	1	Oficial de mantenimiento y vigilancia de infraestructuras rurales	C
L15	C-2	1	Fontanero	C
L16	C-2	1	Auxiliar jardinería	C
L17	E	1	Vigilante de parques y jardines (50%)	C
L19	C-2	1	Operario mantenimiento polideportivo	C
L35	E	1	Limpieza dependencias municipales	V
L36	E	1	Limpieza y conservación vías públicas	V
L40	E	1	Mantenimiento y Vigilancia Campo de futbol	V
L44-L45	C2	2	Encargado/a mercado de abastos (85.71%)	V(2)

SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L20	A-1	1	Director Centro Ocupacional y otros	C
L21	A-2	1	Técnico de gestión de biblioteca y archivo	C
L22	C-2	1	Auxiliar información grupo escolar	V
L25	A-2	1	Director guardería municipal	C
L26-L28	C-1	3	Educadora guardería municipal	C(3)

L30-L31	C-2	2	Auxiliar información y animación sociocultural	V(1) C(1)
L32	C-2	1	Auxiliar de información turística (57,14%)	C
L37	C-2	1	Cocinero/a	V
L38-L39	C-1	2	Educador/a guardería municipal	V (2)
L41	A-2	1	Monitor-socorrista piscina municipal	V
L42-L43	C-2	2	Auxiliar actividades deportivas	V (2)
L-46	C-1	1	Guadalinfo	V
L-47	C-2	1	Oficial Mantenimiento	V

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Porcuna, 27 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/329 *Aprobación definitiva de la modificación de los arts. 2 -último párrafo-, 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de diciembre de 2021, aprobatorio de la “Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Úbeda, en los arts. 2 -último párrafo-, 4, 5 y 6”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, con entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien la entrada en vigor de la modificación del artículo 4 con relación al abastecimiento domiciliario de agua potable requerirá, asimismo, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Uno. Se modifica el último párrafo del artículo 2, “Presupuesto de hecho legitimador”, que queda redactado como sigue:

«De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, los servicios de alcantarillado y depuración se declaran de recepción obligatoria para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el primero. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la Sección Técnica determine para la conexión a la red de alcantarillado.

En atención al carácter de servicio de recepción obligatoria, la obligación de contribuir por los servicios de alcantarillado y depuración nace por el solo hecho de estar abonado al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable o bien de estar conectado al Servicio de Alcantarillado en los términos de la letra b del presente artículo, cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga conexión con el servicio de alcantarillado y cuente, asimismo, respecto a la obligación de contribuir por el servicio de depuración, con el sistema de tratamiento de aguas residuales.»

Dos. Se modifica el artículo 4, “Tarifas por suministro de agua”, que queda redactado como sigue:

«

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
9,2822 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,5105 €/ m ³ , más IVA
D-2	Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA
D-3	Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M ³	1,4573 €/ m ³ , más IVA
D-4	Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M ³	3,3138 €/ m ³ , más IVA
TARIFA TERCERA		USO INDUSTRIAL
I-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA		USO COMERCIAL
C-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA		CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA
TARIFA SEXTA		OTROS USOS
U-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA
TARIFA SÉPTIMA		CUOTA ACOMETIDA
<p>La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$ En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €</p>		
TARIFA OCTAVA		CUOTA DE CONTRATACIÓN
<p>La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199</p>		
TARIFA NOVENA		FIANZAS
<p>Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de junio (BOJA del 10-9-91). Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.</p>		
TARIFA DÉCIMA		AVERÍA INTERNA EN LA RED
<p>Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m³. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte</p>		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo

con las siguientes tarifas:

TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES		
TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
3,0940 € más IVA, por abonado y mes		
TARIFA SEGUNDA.		CONSUMO USO DOMÉSTICO
G-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³ .	0,5105 €/ m ³ , más IVA
G-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA
G-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M ³	1,4573 €/ m ³ , más IVA
G-4	Consumo superior a 16.1 M ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	3,3138 €/ m ³ , más IVA
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES
	Tarifa única mensual por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA		CONSUMO OTROS USOS
	Tarifa única mensual por m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA		CUOTA ACOMETIDA
<p>La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$ En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €</p>		
TARIFA SEXTA		CUOTA DE CONTRATACIÓN
<p>La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199</p>		
TARIFA SÉPTIMA		FIANZAS
<p>Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de junio (BOJA del 10-9-91). Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.</p>		
TARIFA OCTAVA		AVERÍA INTERNA EN LA RED
<p>Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m³. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte</p>		

».

Tres. Se modifica el artículo 5, "Tarifas por alcantarillado", que queda redactado como sigue:

«Las tarifas por alcantarillado, para cada tipo de suministro o uso, se determinarán aplicando un tipo del 36% a las tarifas de suministro de agua contempladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, para el volumen de agua consumida, cualquiera que sea su origen, quedando como sigue:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO	
CONSUMO USO DOMÉSTICO	
Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1838 €/m ³ , más IVA
Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA
Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5246€/m ³ , más IVA
Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,1930€/m ³ , más IVA
CONSUMO USO INDUSTRIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA
CONSUMO USO COMERCIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA
CONSUMO CENTROS OFICIALES	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única trimestral por m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO. GRANDES CONSUMIDORES	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,1838 €/m ³ , más IVA
Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA
Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5246 €/m ³ , más IVA
Consumo superior a 16.1 M ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	1,1930€/m ³ , más IVA
CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES	
Tarifa única mensual	0,5446 €/m ³ , más IVA
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única mensual	0,3241 €/M ³ , más IVA

».

Cuatro. Se modifica el artículo 6, “Tarifas por depuración de aguas residuales”, que queda redactado como sigue:

«

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
Por todos los usos, 3,8072 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo agua doméstico hasta 18 M ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1788 €/m ³ , más IVA
D-2	Consumo agua comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3154 €/m ³ , más IVA
D-3	Consumo agua comprendido entre 30.01 a 48 M ³ . trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5104 €/m ³ , más IVA
D-4	Consumo agua superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,1608 €/m ³ , más IVA

TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS USOS
B-1	Consumo agua hasta 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3444 €/m ³ , más IVA
B-2	Consumo agua superior a 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,7154 €/m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA		CONSUMO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,5299 €/m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
<p>En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.</p> <p>Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo.</p> <p>La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.</p>		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES		
TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
1,2691 € más IVA, por abonado y mes		
TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,1788 €/m ³ , más IVA
D-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3154 €/m ³ , más IVA
D-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ . mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5104 €/m ³ , más IVA
D-4	Consumo superior a 16.1 m ³ / mensuales, se pagará por abonado y m ³	1,1608 €/m ³ , más IVA
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS
G-1	Consumo agua de 0 hasta 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,3444€/m ³ , más IVA
G-2	Consumo agua superior a 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,7154 €/m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA		CONSUMO USO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única mensual por m ³ de agua consumida	0,5299 €/m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
<p>En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.</p> <p>Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo.</p> <p>La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.</p>		

».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 24 de enero de 2022.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/330 *Decreto de 24 de enero 2021, por el que se acuerda la sustitución de funciones de Alcaldía por ausencia de la Alcaldesa, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 26 de enero de 2022, ambos inclusive.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, ha dictado el Decreto número 172/2022, de 24 de enero, por el que se acuerda la sustitución de funciones de Alcaldía de conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por ausencia de la Alcaldesa, en el siguiente sentido:

En el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Gámez Mora, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 26 de enero de 2022, ambos inclusive.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, 24 de enero de 2022.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/332 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, pabellón polideportivo Sierra Sur de la Bobadilla y pista de pádel.*

Edicto

Don Manuel La Torre Aranda, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que no habiendo reclamación contra el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, pabellón polideportivo Sierra Sur de la Bobadilla y pista de pádel, aprobado por esta Entidad Local, con carácter inicial, por acuerdo plenario, celebrado el pasado día 17 de diciembre de 2021, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho ACUERDO.

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, pabellón polideportivo Sierra Sur de la Bobadilla y pista de pádel.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS, PABELLÓN POLIDEPORTIVO SIERRA SUR DE LA BOBADILLA, PISTA DE
PADEL Y GIMNASIO**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma de La Bobadilla establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las Instalaciones Deportivas del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla, pista de pádel y gimnasio, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización de las Instalaciones Deportivas por cualquier persona física o jurídica, para las cuales se hayan establecido dicha contraprestación.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su clase, y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen o disfruten las Instalaciones Deportivas de carácter municipal.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria 58/3003, de 17 de diciembre.

3.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/3003, de 17 de diciembre.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Están exentos del pago de la Tasa de utilización de las instalaciones deportivas los niños en edad escolar, escolarizados en el C.E.I.P “Pablo Picasso”, para el uso ordinario de instalaciones- esta exención no incluye el coste de escuelas o programas deportivos.

2.- La cesión del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla al C.E.I.P “Pablo Picasso” (siempre sin ánimo de lucro) para el desarrollo de su actividad deportiva durante los cursos escolares o temporadas estará exenta, previa la oportuna solicitud y posterior amortización municipal sometándose a las condiciones establecidas por la Entidad, respecto a la forma y condiciones de uso.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

6.1. Uso pabellón y pista de pádel

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente Cuadro de Tarifas:

INSTALACIONES DEPORTIVAS	ABONADOS	NO ABONADOS
1.Pabellón Sierra Sur	60 € al año	3,05 € persona/hora
2. Pádel	40 € año	1,50 € jugador/hora
3.Gimnasio Municipal	240 € año	25 € persona/mes
4.Todas las instalaciones	300 € año - sólo abonados.	
	Los abonos se distribuirán en cargos en cuenta en la parte proporcional mensual -12 pagos al año- entre el 1 y el 10 de cada mes.	

A) Cuota anual: La cuota incluye el uso de las Instalaciones Deportivas y la participación en Programas de Escuela Infantil de Fútbol Sala, Yoga, Zumba y Mantenimiento.

B) Cuota mensual para las escuelas deportivas que se implementen en las instalaciones: Se contempla un abono por mes que asciende a la cuantía de 10,35 €, esta cuota incluye el uso de las Instalaciones Deportivas solo a los efectos de las escuelas donde el usuario esté inscrito.

La cuota a abonar en escuelas de futsal vendrá determinada por los costes asociados a competición con un mínimo del abono de la cuota de uso anual de abonado del Pabellón Sierra Sur.

6.2. Anuncios de publicidad en espacios públicos

La cantidad será de 157,05 € anuales con las dimensiones y formato autorizados por la Entidad Local Autónoma.

6.3. Otros usos deportivos

A) El Pabellón polideportivo Sierra Sur, estará a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas a las que concierten su utilización, en las condiciones que se determinen cada año dentro del cuadro de cuotas que se establecen en la presente Ordenanza:

- Uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur con luz natural sin uso de vestuarios: 6,15 €/h
- Uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur con luz eléctrica sin uso de vestuarios: 12,55 €/h
- Uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur con luz natural con uso de vestuarios: 12,55 €/h
- Uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur con luz eléctrica con uso de vestuarios: 18,35 €/h.

B) Cesión del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla a Federaciones Deportivas por la organización de campeonatos, siempre que perciban ingresos, satisfarán la cantidad equivalente al 10% de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripción, publicidad, etc.

6.4. Otros usos

Por la cesión del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla para la celebración de acontecimientos deportivos, sociales, etc. no patrocinados por esta ELA, a entidades privadas o particulares, se aplicará la siguiente tarifa por día, sin exceder las 8 horas de utilización.

Días laborales: 62,85 €/día.

Días festivos: 94,15 €/día.

Artículo 7. Devengo y Cobranza.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio mediante la solicitud de reserva de las instalaciones que se regulan en esta Ordenanza.

2.- Según lo prevenido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo abonarse previamente antes de presentar la solicitud, salvo en los supuestos de exención previstos en la misma.

Artículo 8. Normas de Gestión.

8.1.- El Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla así como la programación de su uso, será gestionado directamente por la Entidad. El Pabellón polideportivo, tiene como fin y destino la celebración de actividades deportivas y otras aquellas actividades permitidas o autorizadas expresamente por la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla.

8.2.- El uso se materializará mediante cesión. Esta cesión se entenderá única y exclusivamente para la realización del acto convenido individualizadamente, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular, en su caso.

8.3.- En los supuestos en los que se solicite la autorización del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla para la organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas, deberán depositar en la Entidad la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de las posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones dentro del periodo de utilización.

8.4.- El funcionario o persona que tenga bajo su responsabilidad el control y ordenación diaria del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla será el encargado de la asignación y distribución del uso de las instalaciones, salvo en los casos en que por Resolución de Alcaldía-Presidencia o Acuerdo de la Junta Vecinal se decida otra cosa al respecto.

8.5.- Quienes deseen utilizar o reservar regular o esporádicamente el Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla, presentarán solicitud, según modelo oficial aprobado por la Entidad, con una antelación mínima de 14 días a la celebración del acto si su uso fuera esporádico y de 7 días si fuese regular. La preferencia del uso de la pista vendrá dada por el

orden de llegada para su reserva, a excepción de las actividades programada por la E.L.A de La Bobadilla.

Las concesiones a entrenamientos estarán siempre subordinadas a la utilización del Pabellón polideportivo para competiciones, por lo que la Entidad se reservará en cualquier momento el derecho de rescindir la utilización para entrenamientos.

Durante la duración del curso escolar, en horario lectivo escolar, tendrán preferencia los alumnos del C.E.I.P “Pablo Picasso” de la Localidad, así como los alumnos de las Escuelas Deportivas.

8.6.- Serán por cuenta del organizador, los gastos derivados de las autorizaciones, licencias, permisos y seguros, y todos los tipos de Tributos Estatales, Regionales o Locales que graven o se produzcan en los actos a desarrollar.

El organizador o promotor del espectáculo deberá garantizar durante la celebración de los actos y a su costa la atención sanitaria de los espectadores y cualquier otro personal asistente y así mismo de los equipos jugadores.

El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue podrá inspeccionar el cualquier momento las operaciones de montaje o desmontaje que hubieran sido autorizadas para llevar a efecto el acto, y el organizador vendrá obligado a realizar y cambiar en su caso cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones.

El organizador presentará a la E.L.A, nota del aforo que solicita y de los precios de las localidades. La confección del billeteaje será por cuenta del organizador, que para su impresión se registrá por las normas que dicte la Entidad.

También se señalará de mutuo acuerdo el número y clase de invitados y pases con los que hayan de ocuparse asientos de venta al público.

Asimismo, deberá presentar compromiso en firme a la atención sanitaria por posibles accidentes en Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla.

8.7.- La Entidad Local Autónoma, a la vista de las solicitudes realizadas ordenará, para evitar coincidencias, con arreglos a criterios de equidad, radicación, e importancia de las actividades deportivas la adjudicación del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla.

La Entidad Local Autónoma, estará exenta de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

8.8.- Cualquier compromiso que la Entidad haya adquirido en relación con el uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla, podrá rescindirlo por razones de interés público, orden público o para organizar actividades propias. Cuando la rescisión se deba a cuestiones de orden público, el organizador no tendrá derecho a indemnización alguna.

8.9.- Horarios de uso de las Instalaciones Deportivas.

El horario de uso del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla será:

- De Lunes a Sábado de 17:00 a 21:30 horas, quedando reservado el uso exclusivo para los escolares del C.E.I.P "Pablo Picasso" en horario de mañana, sin perjuicio de que la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, pueda incluir actividades en este horario, previa notificación al centro escolar.

El horario de uso de la Pista de Pádel será:

- De lunes a domingo de 9 a 13:30 horas y de 16:00 a 21:30 horas (salvo días festivos de ámbito nacional, autonómico o local).

La fracción de tiempo de reserva será de 1 hora y 20 minutos, excepto la última fracción del día, que será de 1 hora (de 20:30 a 21:30).

Artículo 9. Procedimiento de Reservas.

Pista de Pádel

- De lunes a viernes:

Se deberá reservar la pista en horario de 9:00 a 14:00 horas en la E.L.A, o bien de 18:30 a 20:30 en el Pabellón Sierra Sur.

Solo podrá reservarse la pista el día anterior a la fecha en la que se pretenda jugar. Por ejemplo, si quieres jugar el jueves, deberás reservar la pista el miércoles, o bien, escoger alguno de los horarios disponibles que el mismo día queden disponibles. En ningún caso podrá reservarse la pista con una antelación mayor a la expuesta.

- sábados y domingos:

La pista deberá reservarse el viernes en el horario antes indicado.

Límites de reserva: Un mismo usuario no podrá formalizar más de una reserva diaria, ni superar el máximo de 4 reservas semanales, salvo en horarios disponibles no reservados el día anterior.

Los límites a la reserva podrán modificarse en atención a la demanda y siempre con la intención de salvaguardar el derecho de todos los colectivos al uso y disfrute de la pista.

Teléfono de reservas E.L.A: 953 579172

Las reservas por vía telefónica solo podrán hacerse en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

1. El Alcalde- Presidente o persona en quien delegue, así como el responsable del Pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla, podrá amonestar o incluso expulsar de éste a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en los recintos.

2. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejado la destrucción o deterioro de las mismas, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación o, si los daños fueran irreparables, al abono de una indemnización en cuantía global al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

3. En estos casos, cuando la destrucción o deterioro de las instalaciones sea inherente al uso solicitado, el beneficiario estará obligado al depósito previo del importe correspondiente. En aquellos casos en que tal destrucción o deterioro sea por consecuencia del mal uso de las mismas, la unidad de patrimonio municipal instruirá expediente independiente en orden al requerimiento al beneficiario de los costes o indemnizaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. En todo caso, será el sujeto pasivo de la tasa el obligado a hacer frente ante el Ayuntamiento de los costes o indemnizaciones que procedan, independientemente de su repercusión, mediante los medios jurídicos que procedan, a la persona o personas que hayan ocasionado la destrucción o el deterioro de las instalaciones.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Bobadilla, 24 de enero de 2022.- El Presidente de la ELA, MANUEL LA TORRE ARANDA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/5723 *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-1221/2002 (03/2823).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia expresa de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Joaquina Sánchez García y Joaquina Sánchez Sánchez, como nuevas titulares acreditadas.

Anuncio – Información Pública

N.º Expediente: X-1221/2002 (03/2823).

Titulares: Domingo Sánchez Cruz, José Sánchez Cruz.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,7359 has.

Volumen total anual (m³/año): 2604.

Caudal concesional (l/s): 0,26.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Miguel Ibáñez	457925	4203679

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2022/142 *Convocatoria para cubrir plaza de Juez de Paz Sustituto de Arquillos (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/12/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Arquillos (Jaén), Partido de La Carolina, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 22 de diciembre de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.